IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

CONSERVATION INTERNATIONAL

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION Y INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM- PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MONITOREO DE GLACIARES TROPICALES ANDINOS EN UN CONTEXTO DE CAMBIO CLIMATICO"

I. PARTES:

1. **FABIO ALBERTO ARJONA HINCAPIÉ**, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.876.598 expedida en Montería, quien obra en su calidad de representante legal y en consecuencia en nombre y representación de la sucursal colombiana de la entidad extranjera sin ánimo de lucro denominada **CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION**, sucursal legalmente establecida en Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien se denominará **CI**.

2. **OMAR FRANCO TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 6.776.546 de Tunja (Boyacá), nombrado mediante Decreto Nº 0338 del 1 de marzo de 2013 y posesionado según acta Nº 017 del 01 de marzo de 2013, quien obra en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM-**, con NIT. 830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente, Desarrollo Sostenible, según el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 y organizado mediante Decreto 1277 de 1994, modificado por el Decreto 291 de 2004, quien en adelante se denominará **ENTIDAD TÉCNICA FIRMANTE.**

Las partes arriba identificadas y en las condiciones anotadas, previas las consideraciones del numeral II, celebran el acuerdo interinstitucional contenido en el numeral III siguiente (en adelante el "Acuerdo").

II. CONSIDERACIONES:

1. Los glaciares andinos son una fuente importante de agua para la agricultura, generación de energía hidroeléctrica y agua potable. Los Andes tropicales han mostrado un retroceso marcado en las décadas recientes, y los escenarios climáticos proyectan incrementos de temperatura de +4°C a +5°C en zonas por encima de los 4,000 m.s.n.m. para finales del siglo XXI. Esto podría ocasionar una reducción significativa de la cobertura glaciar y la desaparición completa de glaciares, lo cual afectará no solamente la disponibilidad de agua sino que podría incrementar los riesgos de desastres asociados por ejemplo a desborde de lagunas glaciares.

   La sucursal colombiana de la entidad extranjera sin ánimo de lucro denominada Conservation International Colombia (en adelante "CI") y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el "Banco"), actuando en su calidad administrador del Fondo de Múltiples Donantes para la Iniciativa de Energía Sostenible y Cambio Climático, celebraron un convenio de financiamiento no reembolsable (en adelante el "Convenio de Financiamiento"), cuyo objeto es cooperar en la ejecución del proyecto de inversiones para el monitoreo de glaciares tropicales andinos en un contexto de cambio climático, en adelante denominado el "Proyecto", en beneficio de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.

   El Proyecto está conformado por 3 componentes: El Componente 1 tiene como finalidad la provisión de equipamiento e información especializada, incluyendo la adquisición e instalación de estaciones

MINAMBIENTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

hidrometeorológicas así como la compra de imágenes de alta precisión y equipos especializados para monitoreo glaciar. El Componente 2 está orientado a actividades de entrenamiento relacionado principalmente con técnicas para monitoreo glaciar e intercambio de conocimiento y metodologías. El Componente 3 está relacionado con el manejo y utilización de la información generada por la red de monitoreo glaciar en la toma de decisiones. Los componentes se encuentran claramente detallados en el Presupuesto Indicativo contenido en el párrafo 3.01 del Anexo Único del Convenio de Financiamiento.
De conformidad con el Convenio de Financiamiento el Proyecto será ejecutado por dos organismos ejecutores a saber:

a) La ejecución de los componentes 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 2.1, 2.2.1, 3.1.1, 3.2.1 y 4.1 ("Componentes CI") a que se refieren el Presupuesto Indicativo descrito en el párrafo 3.01 del Anexo Único, y la utilización de los recursos de la Contribución en lo referente a esos componentes, serán llevadas a cabo por el CI.

b) La ejecución del resto de los componentes del Proyecto ("Componentes MMAyA"), que se mencionan en el Presupuesto Indicativo descrito en el párrafo 3.01 del Anexo Único del Convenio de Financiamiento y la utilización de los recursos de la Contribución para financiar tales componentes, será llevada a cabo por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua del Estado Plurinacional de Bolivia

2. El 29 de julio de 2014, el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el "Banco") y CI perfeccionaron el convenio de financiamiento no reembolsable de inversión del fondo de múltiples donantes para la iniciativa de energía sostenible y cambio climático No. GRT/MC-14114-RG (en adelante el "Convenio de Financiamiento") cuyo objeto es la cooperación en la ejecución de un proyecto de inversiones para el monitoreo de glaciares tropicales andinos en un contexto de cambio climático (en adelante el "Proyecto") en beneficio de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.

3. El Convenio de Financiamiento está integrado por las Estipulaciones Especiales, las Normas Generales y el Anexo Único.

4. Salvo que en este Acuerdo se establezca algo diferente, las palabras utilizadas en este Acuerdo con su primera letra en mayúscula, en singular o plural, tendrán el significado que a ellas se les asigne en el Convenio de Financiamiento.

5. El Capítulo I de las Estipulaciones Especiales prevé lo siguiente:

5.1. El costo total del Proyecto es de US$1.650.000 (cláusula 1.01)
5.2. El valor de la Contribución será de hasta US$1.217.500 (cláusula 1.02)
5.3. La Contribución junto con el financiamiento no reembolsable que recibe el Ministerio del Medio Ambiente y Agua del Estado Plurinacional de Bolivia, asciende a US$1.500.000 (cláusula 1.02)

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION Y INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM- PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MONITOREO DE GLACIARES TROPICALES ANDINOS EN UN CONTEXTO DE CAMBIO CLIMATICO"

5.4. Las Entidades Técnicas de Colombia, Ecuador y Perú aportarán una contrapartida en especie de US$112.500. (cláusula 1.03)

5.5. Las contrapartidas en especie que aportaran las Entidades Técnicas de Colombia, Ecuador y Perú en conjunto con la contrapartida que aportará la Entidad Técnica de Bolivia ascienden a la suma de US$150.000.

6. La cláusula 3 de las Estipulaciones Especiales prevé que la ejecución de los componentes 1.1.1., 1.2.1, 1.3.1, 2.1, 2.2.1, 3.1.1, 3.2.1 y 4.1 (Componentes CI) a que se refiere el Presupuesto Indicativo descrito en el párrafo 3.01 del Anexo Único y la utilización de los recursos de la Contribución en lo referente a esos componentes, serán llevadas a cabo por CI.

7. La cláusula 3 de las Estipulaciones Especiales prevé que la ejecución del resto de los componentes del Proyecto (Componentes MMAyA") que se mencionan en el Presupuesto Indicativo descrito en el párrafo 3.01 del Anexo Único y la utilización de los recursos de la Contribución para financiar tales componentes, será llevada a cabo por el Ministerio de Ambiente y Agua del Estado Plurinacional de Bolivia.

8. De conformidad con el numeral 4.03 del Anexo Único, las contrapartes técnicas del Proyecto (en adelante las "Entidades Técnicas") son:

8.1. En Bolivia: el Instituto de Hidráulica e Hidrología, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
8.2. En Colombia: Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam).
8.3. En Ecuador: el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI).
8.4. En Perú: la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

9. El literal d de la cláusula 2.02 de las Estipulaciones Especiales prevé el perfeccionamiento de acuerdos interinstitucionales entre CI y las siguientes entidades: el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) de Colombia, el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI) del Ecuador y la Autoridad Nacional de Agua. Estos acuerdos interinstitucionales deben estar en conformidad con la sección IV del Anexo Único y especificar al menos lo siguiente:

9.1. Derechos y obligaciones de cada una de las partes firmantes de los acuerdos interinstitucionales.
9.2. Procedimientos a ser aplicados durante la Ejecución del Proyecto en Colombia, Perú y Ecuador
9.3. Especificar los aportes de contrapartida en especie de las Entidades Técnicas.
9.4. Especificar los compromisos de las Entidades Técnicas para garantizar la operación y mantenimiento de los equipos durante su vida útil.
9.5. Especificar los compromisos de las Entidades Técnicas para compartir la información recolectada a través del portal virtual regional a ser desarrollado por el Proyecto.
9.6. Especificar la responsabilidad de CI de realizar el traspaso de los bienes adquiridos a las Entidades Técnicas

9.7. Especificar la responsabilidad de CI de asegurar que toda la información, bases de datos, metodologías, productos y otros generados durante las consultorías contratadas y servicios de no consultoría adquiridos, sean entregados a las Entidades Técnicas.

9.8. Especificar los compromisos de CI y de las Entidades Técnicas de dar cumplimiento a las políticas de salvaguardas aplicables al Banco.

10. La Entidad Técnica Firmante es una de las Entidades Técnicas a que se refiere el Convenio de Financiamiento.

III. ACUERDO INTERINSTITUCIONAL:

1. **OBJETO:** El objeto de este Acuerdo es dar cumplimiento al Convenio de Financiamiento conviniendo entre CI y la Entidad Técnica firmante del mismo, los aspectos relativos a la ejecución del Proyecto a que se hace referencia en la consideración 9 anterior.

2. **OBLIGACIONES DE CI:** En virtud del perfeccionamiento de este Acuerdo, CI se obliga a:

20. Ejecutar los Componentes CI del Proyecto, en los términos, condiciones y plazos establecidos en el Convenio de Financiamiento.

2.1. Coordinar con la entidad ejecutora y las Entidades Técnicas en Bolivia la realización de las actividades de carácter regional del Proyecto.

2.2. Contratar un coordinador del Proyecto y un especialista en adquisiciones, previa no objeción del Banco.

2.3. Monitorear y evaluar los Componentes CI del Proyecto.

2.4. Destinar los recursos de la Contribución única y exclusivamente a la ejecución de los Componentes CI, tal y como estos se encuentran descritos el Anexo Único.

2.5. Solicitar los desembolsos de los Componentes CI, administrar y disponer de los recursos provenientes de la Contribución de conformidad con los términos y condiciones previstos en el Convenio de Financiamiento, en el Manual Operativo y en el Plan de Adquisiciones aprobados por el Banco.

2.6. Realizar los pagos requeridos para el desarrollo de los Componentes CI del Proyecto, en los términos establecidos en los correspondientes contratos, en el Plan de Adquisiciones y en el Convenio de Financiamiento.

2.7. Transferir a las Entidades Técnicas los bienes, obras y equipos adquiridos durante la ejecución del Proyecto, en los términos, condiciones y plazos establecidos en el Manual Operativo.

2.8. Transferir a las Entidades Técnicas toda la información, bases de datos, metodologías, productos y otros generados durante las consultorías contratadas y servicios de no consultoría adquiridos, en los términos, condiciones y plazos establecidos en el Manual Operativo.

2.9. Administrar la cuenta especial de los recursos de los Componentes CI del Proyecto.

2.10. Elaborar y actualizar, en coordinación con las Entidades Técnicas de Colombia, Ecuador y Perú, el Manual Operativo que contenga disposiciones específicas sobre procedimientos detallados para ejecutar el Proyecto, incluyendo entre otros, (i) procedimientos para la adquisición de bienes y

servicios, manejo financiero, y los requerimientos para desembolsos, contratación y pago de consultores, compra y alquiler de bienes, la realización de obras civiles, la realización de talleres, la presentación de informes, el sistema de monitoreo, la auditoria del Proyecto, (ii) modelos para la preparación y presentación de informes y reportes exigidos por el Convenio de Financiamiento, (iii) el modelo para la preparación de los Planes Operativos Anuales (POA), (iv) los Indicadores de Gestión y la evaluación ambiental y (v) este Acuerdo.

2.11. Elaborar y actualizar, en coordinación con las Entidades Técnicas de Colombia, Ecuador y Perú, el Plan de Adquisiciones del Proyecto.

2.12. Someter a aprobación del Banco, el Plan de Adquisiciones y el Manual Operativo así como sus actualizaciones.

2.13. Llevar a cabo los procesos de selección y contratación de consultores, obras y servicios, de conformidad con las políticas de adquisiciones del Banco aplicables a cada uno de estos procesos y con Convenio de Financiamiento, realizando para ello, las siguientes actividades:

2.13.1. Elaborar con el apoyo de las Entidades Técnicas, los documentos base (términos de referencia, especificaciones técnicas etc.) para iniciar los procesos de adquisición.

2.13.2. Realizar los procesos de revisión ex ante y de publicidad requeridos en cada uno de los procesos de selección requeridos para las adquisiciones de bienes, servicios y obras previstas en el Plan de Adquisiciones.

2.13.3. Realizar, en conjunto con las Entidades Técnicas, la evaluación de ofertas, selección de contratistas o proveedores y adjudicación de los correspondientes contratos.

2.13.4. Preparación de las minutas de los contratos adjudicados y celebración de los mismos.

2.14. Elaborar los estados financieros del Proyecto en los términos y condiciones exigidos por el Banco y establecidos en el Convenio de Financiamiento.

2.15. Contratar la auditoría externa de los Componentes CI del Proyecto.

2.16. Elaborar con la cooperación de las Entidades Técnicas, los reportes de progreso semestrales relacionados con los Componentes CI que deben ser presentados dentro de los 30 días posteriores al final de cada semestre.

2.17. Elaborar con la cooperación de las Entidades Técnicas, el informe final de los Componentes CI, que debe ser presentado dentro de los 60 días siguientes a la finalización del Proyecto, el cual incluirá todos los aspectos exigidos por el Convenio de Financiamiento y por el Banco, un informe sobre el estado de los equipos, bienes y obras adquiridas en ejecución del Proyecto, y el estado plan anual de mantenimiento de dichos bienes, obras y equipos.

2.18. Mantener el archivo del Proyecto y proporcionar al Banco toda la información relacionada con su ejecución, manejo administrativo y financiero de los recursos de la Contribución, cada vez que el Banco lo indique y en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Financiamiento y en el Manual Operativo.

2.19. Dar estricto cumplimiento a las políticas de salvaguarda aplicables al Proyecto.

2.20. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Plan Operativo Anual, el Manual Operativo y el Plan de Adquisiciones.

2.21. Dar estricto cumplimiento a cualquier otra obligación que le sea impuesta por este Acuerdo y por el Convenio de Financiamiento.

3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TÉCNICA FIRMANTE: En virtud del perfeccionamiento de este Acuerdo, la Entidad Técnica Firmante de este Acuerdo se obliga a:

3.1. Aportar la contrapartida en especie por un monto equivalente a USD 37,500.

3.2. Suministrar a CI, en los términos y condiciones establecidos en el Manual Operativo, la información relacionada con la contrapartida y su ejecución, con el fin de que CI pueda consolidar y presentar los correspondientes informes y reportes al Banco.

3.3. Operar y mantener las obras, equipos y bienes que le sean transferidos por CI durante toda su vida útil, cumpliendo para ello las normas técnicas generalmente aceptadas, el plan anual de mantenimiento y lo establecido en el Manual Operativo y adoptar las medidas que sean necesarias para corregir las deficiencias encontradas en el mantenimiento u operación de dichas obras, equipos y bienes.

3.4. Compartir toda la información que sea recolectada en ejecución del Proyecto en el territorio de su jurisdicción, a través de la plataforma virtual regional que se desarrollará también en ejecución del Proyecto, cumpliendo para ello con las obligaciones y procedimientos que se establezcan en el Manual Operativo.

3.5. Colaborar con CI en la elaboración del Manual Operativo del Proyecto y sus actualizaciones, en lo atinente a las actividades del Proyecto que se ejecutarán en el territorio de su jurisdicción.

3.6. Colaborar con CI en la elaboración y actualización del Plan de Adquisiciones del Proyecto, en lo atinente a las adquisiciones que se realizarán para las actividades que se ejecutarán en el territorio de su jurisdicción.

3.7. Colaborar con CI en los procesos de selección y contratación de consultores, obras y servicios requeridos para el desarrollo de las actividades del Proyecto que se ejecutarán en el territorio de su jurisdicción, realizando para ello, las siguientes actividades:

3.7.1. Suministrar a CI los términos de referencia, especificaciones técnicas y cualquier información complementaria requerida para que CI pueda elaborar los documentos base de los procesos de adquisición.

3.7.2. Designar los funcionarios que formarán parte del comité de evaluación de ofertas, selección de contratistas o proveedores y en la adjudicación de los correspondientes contratos.

3.8. Realizar la supervisión de los contratos, incluyendo la aprobación de productos de consultoría, que perfeccione CI y que se ejecuten en el territorio de su jurisdicción, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Manual Operativo y el Plan de Adquisiciones.

3.9. Suministrar a CI la información del territorio de su jurisdicción, requerida para la elaboración y presentación de los reportes de progreso semestrales en los términos y condiciones establecidos en el Manual Operativo.

3.10. Suministrar a CI la información del territorio de su jurisdicción, requerida para la elaboración y presentación del informe final del Proyecto.

3.11. Colaborar con CI en la ejecución del Proyecto y en el cumplimiento de los objetivos del Convenio de Financiamiento, en lo atinente a las actividades que se desarrollen en el territorio de su jurisdicción, para lo cual se compromete al menos a lo siguiente:

3.11.1. Designar dentro de la institución a una persona de contacto responsable de velar por el cumplimiento de las obligaciones que a esta entidad le impone el presente Acuerdo y el Manual Operativo. Asimismo esta persona de contacto estará a cargo de la interlocución con CI, con las demás Entidades Técnicas y en general con cualquier persona natural o jurídica que de cualquier manera participe en la ejecución del Proyecto.

3.11.2. Organizar los grupos de trabajo necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que le impone este Acuerdo y el Manual Operativo.

3.12. Dar estricto cumplimiento a las políticas de salvaguarda aplicables al Proyecto.

3.13. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual Operativo.

3.14. Dar estricto cumplimiento a cualquier otra obligación que le sea impuesta por este Acuerdo o por el Manual Operativo.

4. **DURACIÓN**: La duración de este Acuerdo será igual a la duración del Convenio de Financiamiento y en consecuencia, se terminará única y exclusivamente, cuando por cualquier motivo o causa, termine el Convenio de Financiamiento.

5. **COORDINACIONES Y SEGUIMIENTO**: Las partes designan a las siguientes personas de contacto, quienes serán responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo y el Manual Operativo, así como de llevar a cabo las coordinaciones y seguimiento requerido para la correcta ejecución del proyecto.

5.1. Por CI se designa como persona de contacto al Gerente Administrativo ubicado en CI Colombia.
5.2. Por la Entidad Técnica Firmante se designa como persona de contacto al Subdirector de Ecosistemas e Información Ambiental o a quien delegue éste para dicho fin.

6. **INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN - PROPIEDAD INTELECTUAL**:

6.1. La Entidad Técnica Firmante se obliga a intercambiar con cualquier otra Entidad Técnica del Proyecto de manera gratuita, la información que esté legalmente facultada para suministrar, bien sea propia o de terceros, siempre que el suministro de dicha información sea necesaria o conveniente para la ejecución del Proyecto.

6.2. La información que en virtud de lo establecido en el numeral anterior, sea suministrada por una Entidad Técnica a otra u otras, podrá ser utilizada única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto. Cualquier uso diferente al aquí establecido, la modificación, reproducción, comercialización, cesión a terceros o cualquier otro tipo de uso de la información, requiere la autorización previa, expresa y escrita de la parte propietaria.

6.3. Los derechos patrimoniales sobre las obras o invenciones e información que se desarrolle en ejecución del Proyecto en el territorio de jurisdicción de la Entidad Ejecutora Firmante será de propiedad de esta Entidad.

7. **PUBLICACIONES:**

7.1. Los resultados parciales o definitivos del Proyecto y/o de las consultorías desarrolladas en ejecución del Proyecto, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, previa aprobación de la Entidad Técnica firmante y con visto bueno del Banco.

7.2. Las publicaciones que se realicen dentro del marco del Proyecto y/o de este Acuerdo deberán contar con la aprobación de la Entidad Técnica Firmante, incluirán siempre una referencia al Convenio de Financiamiento y contarán con visto bueno del Banco.

7.3. Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra parte y/o del Banco y/o de cualquier persona natural o jurídica que sin su previa autorización por escrito.

8. **INTERPRETACIÓN**: las cláusulas de este Acuerdo serán interpretadas a la luz del Convenio de Financiamiento.

9. **CESIÓN**: Ni este Acuerdo ni las obligaciones que el impone a cada una de sus partes, podrán ser cedidos por ninguna de sus partes, salvo autorización previa y expresa de las otras partes y del Banco.

10. **VIGENCIA**: Este Acuerdo se entrará en vigencia y plena valides a partir de su firma por las partes.

11. **INDEMNIDAD**: Teniendo en cuenta que la obligación impuesta por el Convenio de Financiamiento a CI de ejecutar los Componentes CI exige a su vez el cumplimiento por parte de la Entidad Técnica firmante de este acuerdo de las obligaciones aquí previstas y las previstas en el Manual Operativo, la Entidad Técnica firmante de este Acuerdo se obliga y garantiza a CI y al Banco lo siguiente:

11.1. Que está legal y estatutariamente facultada y autorizada para perfeccionar este Acuerdo, para ejecutarlo y para cumplir las obligaciones que el mismo les impone.

11.2. Que asume de manera individual cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de sus obligaciones que este Acuerdo y el Manual Operativo le impone y asigna.

11.3. Que responderá de manera individual por los daños y perjuicios que ocasione a CI en razón del incumplimiento de sus obligaciones.

12. **GENERALES**:

12.1. Todos y cada uno de los derechos, facultades y recursos conferidos por este Acuerdo y el Acuerdo de Donación, podrán ser ejercidos por las partes de este Acuerdo, en la forma y oportunidad, y con la frecuencia y en el orden que estime apropiado y conveniente.

12.2. El ejercicio de una parte de cualquier derecho, facultad o recurso, no se entenderá ni interpretará como una renuncia al ejercicio simultáneo o posterior de cualquier otro derecho, facultad o recurso. El retardo u omisión de una parte de este Acuerdo en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso conferido no afectará de modo alguno el ejercicio de cualquiera de éstos, no se entenderá o interpretará como una renuncia de ellos ni como a una tolerancia o aceptación de las causas que den lugar al ejercicio de los referidos derechos, facultades o recursos.

IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

CONSERVATION INTERNATIONAL

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION Y INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM- PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MONITOREO DE GLACIARES TROPICALES ANDINOS EN UN CONTEXTO DE CAMBIO CLIMATICO"

12.3. Todas las estipulaciones contenidas en el presente Acuerdo obligarán a las partes del mismo, a sus sucesores y cesionarios y beneficiarán a las partes, a sus sucesores y cesionarios. Los poderes, facultades y derechos conferidos a cada una de la partes bajo esto Acuerdo, podrán ser ejercidos por los representantes que las partes designen para dichos efectos y los actos que dichos representantes lleven a cabo, se entenderán realizados para y en nombre de la parte correspondiente.

12.4. Todas las notificaciones u otras comunicaciones que sean requeridas o permitidas bajo el presente Acuerdo se efectuarán por escrito y en la forma que a continuación se indica:

12.4.1 Entrega personal con constancia del sello correspondiente o evidencia similar de la parte que recibe.

12.4.2 Por correo registrado o certificado en cuyo caso se considerarán entregadas en la fecha de entrega impresa en la guía de envío

12.4.3 Por fax en cuyo caso se considerarán entregadas en la fecha que imprime el fax en la constancia de adecuada transmisión:

12.4.4 Por correo electrónico, las notificaciones u otras comunicaciones serán firmadas, escaneadas, remitidas, y se considerarán entregadas en la fecha que correo del remisor expida constancia de recepción en el correo del destinatario.

Si a **CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION - Colombia:**
Atn. Representante Legal
Cra. 13 No 71 41
Bogotá D.C. Colombia
57 1 3452854 extensión 109

Si a **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM-**
Atn. Director General
Calle 25D No. 96B-70
Bogotá D.C. Colombia
57 1 3075600

12.5. todos los efectos legales derivados del presente Acuerdo, se fija Bogotá, D.C. como domicilio contractual.

12.6. Ley Aplicable. El presente Acuerdo se rige por la ley colombiana.

MINAMBIENTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

CONSERVATION INTERNATIONAL

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION Y INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM- PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MONITOREO DE GLACIARES TROPICALES ANDINOS EN UN CONTEXTO DE CAMBIO CLIMATICO"

12.7. Los gastos no contemplados en el Plan de Adquisiciones que sean requeridos para la ejecución del presente Acuerdo serán responsabilidad de la parte que de conformidad con la ley esté obligada al pago de los mismos.

12.8. Si una o más de las disposiciones del presente contrato fuere por cualquier motivo, declarada nula o de cualquier manera ineficaz por un tribunal competente, cualquiera fuere su jurisdicción, esa declaración o sentencia no afectará la validez de las restantes disposiciones del presente contrato.

12.9. Toda controversia o diferencia que surja entre las partes derivada de, relacionada con o relativa a este Acuerdo, su celebración, ejecución, incumplimiento, terminación y liquidación, se resolverá inicialmente por las partes de mutuo acuerdo. Si ello no fuere posible en un término de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha en que las partes sometan a discusión la controversia o diferencia de manera escrita, las mencionadas controversias o diferencias serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento que fallará en derecho en los términos de la Ley 446 de 1998 y demás disposiciones que rigen la materia, conformado por tres árbitros: uno designado por la Entidad Técnica firmante, otro por CI y el tercero por la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento tendrá su sede en Bogotá D.C., será el institucional de la Cámara de Comercio de Bogotá y funcionará de conformidad con su reglamento. El Arbitraje se regirá por las disposiciones específicas contenidas en la Ley 446 de 1998 y demás disposiciones que rigen la materia. Las partes fijan como domicilio y dirección para efecto de notificaciones las establecidas en el numeral 12.4 de la cláusula 12 de este Acuerdo.

12.10. Cualquier modificación de este Acuerdo requerirá la aprobación previa y escrita de todas sus partes y la aprobación del Banco.

Para constancia de lo anterior, se suscribe este Acuerdo en cinco ejemplares de igual tenor y valor con destino a cada una de las partes, a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año 2014.

Representante Legal
Conservation Internacional Colombia

Director General
Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

MINAMBIENTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN